



158

13 MAR. 2018

OFICIALÍA DE PARTES

FOLIO 20691 / 2018

Oficio No. SEGOB/CNS/IG/DGAJ/1464/2018

Asunto: Se remite información
Expediente: CNDH/1/2014/6432/Q/VG
Oficio: CNDH/OEPCI/0039/2018

Ciudad de México, a 12 de marzo de 2018

LIC. FORTINO DELGADO CARRILLO
DIRECTOR GENERAL DE LA PRIMERA VISITADURÍA GENERAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.
P R E S E N T E.

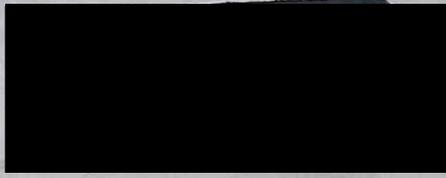
En atención al oficio al rubro citado, relacionado con el expediente CNDH/1/2014/6432/Q/VG, referente el oficio CNDH/OEPCI/0039/2018, de la oficina especial para "Caso Iguala", de la Primera Visitaduría General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por medio del cual solicita información referente a los hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014, en el municipio de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa e integrantes del equipo de Fútbol "Avispones de Chilpancingo", derivado de la solicitud formulada por esta Dirección General, con los recursos SEGOB/CNS/IG/DGAJ/896/2018 y SEGOB/CNS/IG/DGAJ/1434/2018, el área competente del Órgano Administrativo Desconcentrado Policía Federal, rinde el informe correspondiente con el similar PF/OCG/UDH/1221/2018, mismo que adjunto en copia simple para pronta referencia, el cual manifiesta que en relación al primer cuestionamiento, la Policía Federal no tiene facultades, atribuciones o competencia jurídica para informar la fecha de inicio y de conclusión, de las evaluaciones y capacitación de los elementos municipales y en relación al segundo cuestionamiento, se atiende poniendo a disposición de esa Comisión Nacional, a efecto de que realice la consulta correspondiente, dentro de las oficinas de esta Unidad de Derechos Humanos, ubicadas en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 3648, 8° Piso, Colonia Jardines del Pedregal, C.P. 01900, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, para facilitar la consulta del mismo se proporciona el número de contacto 55418300 extensiones 24160 y 24709, dentro del horario laboral de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas y de 17:00- 21:00 horas. Lo anterior, derivado que se tiene una investigación en trámite.

La información proporcionada se encuentra clasificada como reservada en términos de los artículos 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, 113 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, numerales Cuarto, Octavo, Décimo Quinto y Vigésimo Tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, así como artículo 40 fracciones II y XXI de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que refiere abstenerse conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de su empleo, cargo o comisión, por lo que se agradecerá adoptar las medidas necesarias que garanticen su debido cumplimiento.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, fracción XV, 34, 38 y 67, primer párrafo de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; 36, fracción XV y 50 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

Sin más por el momento, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL DE APOYO JURÍDICO





OFICINA DEL COMISIONADO GENERAL
UNIDAD DE DERECHOS HUMANOS
OF. NO. PF/OCG/UDH/1221/2018

Ciudad de México, a 09 de marzo del 2018.

ASUNTO: Atención a solicitud de información del Expediente **CNDH/1/2014/6432/Q/VG**

RECIBIDO
09 MAR 2018
INSPECCIÓN GENERAL
HORA 16:00

[Redacted]

Director General de Apoyo Jurídico en la Inspectoría General en la Comisión Nacional de Seguridad
Presente.

Me refiero a los oficios número CNDH/OEPCI/0039/2018, CNDH/OEPCI/0040/2018 y [Redacted] relacionados a los diversos expedientes CNDH/OEPCI/0020/2018 y [Redacted] respectivos con el expediente **CNDH/1/2014/6432/Q/VG**, por el que el Titular de la Oficina Especial para el "Caso Iguala", solicita información referente a los hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014, en el Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, en los que estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa e integrantes del equipo de Fútbol "Avispones" de Chilpancingo, fueron agredidos.

Relativo al expediente **CNDH/1/2014/6432/Q/VG**, con fundamento en los artículos 1, 2 y 8 de la Ley de la Policía Federal, 9, fracción VI de su Reglamento y Primero, Segundo fracción I, V, VI, Tercero fracción I y Cuarto del Acuerdo de Creación de la Unidad de Derechos Humanos de la Policía Federal, me permito hacer de su conocimiento que a través del oficio **PF/CFDP/CTS"A"/0359/2018**, a través de la cual se atienden las interrogantes realizadas, como a continuación se citan:

- **"Se informe la fecha de inicio y de conclusión de la Evaluación y Capacitación de los elementos de la Policía Municipal de Iguala quienes para tales efectos fueron trasladados al Centro de Adiestramiento de la VI Región Militar de la SEDENA, en Mazaquahuac, Tlaxcala, asimismo se proporcione la relación de los elementos policiales que fueron trasladados al referido Centro." (sic)**

R. Sobre el particular, se hace de su conocimiento que la Policía Federal no tiene facultad, atribución o competencia jurídica alguna para informar la fecha de inicio y de conclusión de la Evaluación y Capacitación de los elementos de la Policía Municipal de Iguala; estando nuestras atribuciones y obligaciones claramente establecidas en el artículo 8 de la Ley de la Policía Federal, correspondiendo entre otras el prevenir la comisión de delitos, salvaguardar la integridad de las personas, garantizar, mantener y restablecer el orden y la paz públicos en materia de seguridad pública; resultando dichas atribuciones no relacionadas en forma alguna con la Capacitación de los elementos de la Policía Municipal de Iguala, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8 de la Ley de la Policía Federal en concordancia con los artículos 123 y 124 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.



159

se gestione ante el citado organismo la adopción de las medidas necesarias que garanticen su debido tratamiento.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 45 y 68 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; 125 fracción VIII, 127 y 141 de su Reglamento Interno, me permito solicitar a usted sea promovido ante el citado organismo nacional la emisión del acuerdo de no responsabilidad y se decrete la conclusión del expediente de queja que nos ocupa, al no existir violaciones a derechos humanos por parte de integrantes de esta Institución.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**RESPECTUOSAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
TITULAR DE LA UNIDAD DE DERECHOS HUMANOS**

